ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2305-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Planeación.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Alternativa.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Equidad y Género, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Crear un Capítulo Octavo denominado “De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Planeación Presupuestal”. Establecer como objetivo de la Política Nacional impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación presupuestal, a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal. Incluir las definiciones de: Equidad de género, perspectiva de género, así como de presupuestos con perspectiva de género. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos, las previsiones para el gasto etiquetado para mujeres. Incorporar como objetivo en materia de planeación, las bases para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Nacional de Desarrollo. Explicitar que en el informe que presente el Ejecutivo al Congreso de la Unión, relativo a las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, deberá incluir un análisis con perspectiva de género del impacto económico y social del citado Plan Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el párrafo tercero del artículo 1º y con el párrafo primero del 4º, por cuanto hace a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; XXX, en relación con la fracción IV del 74, en materia de responsabilidad hacendaria, y XXIX-D, en concordancia con el aparatado A del 26 en materia de Planeación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo primero de instrucción que la adición del capítulo octavo corresponde al título cuarto, recorriendo en su orden los artículos subsecuentes.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de reforma que pretende realizar, en particular lo referido al artículo 2° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Verificar en el artículo segundo de instrucción, por lo que hace al inciso ñ) de la fracción II del artículo 41 toda vez que se trata de una reforma y no de una adición.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES **No tiene correlativo**	**Artículo Primero.** Se incorpora un capítulo Octavo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con tres artículos, el 46, 47 y 48 para quedar como sigue: **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** **Capítulo Octavo** **De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Planeación Presupuestal** **Artículo 46. Será objetivo de la Política Nacional impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación presupuestal a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas proyectos y acciones de la administración pública federal.** **Artículo 47. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:** **I. Incorporar, en los programas la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores;** **II. Identificar cuando sea posible la población objetivo atendida por los mismos, diferenciada por sexo, incluyendo sus padrones de beneficiarias y beneficiarios, en su caso;** **III. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de**

No tiene correlativo	**programas que, aún cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres;** **IV. Utilizar indicadores con perspectiva de género en los programas que sea posible y pertinente metodológicamente, y** **V. Considerar la perspectiva de género en las evaluaciones que se realicen de los programas en los que sea posible incorporarla.** **Todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar en lo posible dicho enfoque en su matriz de indicadores, procurará generar información de manera desagregada al menos por sexo.** **Artículo 48. La Política Nacional promoverá la igualdad, la equidad de género, la no violencia y no discriminación y planteará que los programas encaminados a ello sean considerados como prioritarios y de interés público, con el fin de que sean objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pero sobretodo para que no sean eliminados ni sufran disminuciones en sus asignaciones presupuestales a través de los años.**
	Artículo Segundo. Se modifica el segundo párrafo del artículo 1o.; se adiciona la fracción LVIII, LIX y LX del artículo 2o; se adiciona un último párrafo al artículo 16; se modifica el artículo 25; se adiciona un párrafo al artículo 27; se adiciona la fracción V al artículo 28; se adiciona un artículo 37 Bis; se adiciona un inciso f) a la fracción I y un inciso ñ) a la fracción II del artículo 41; y se

	adiciona un inciso f) al artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue
LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**
TÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**	**Título Primero** **Disposiciones Generales**
CAPÍTULO I **Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto**	**Capítulo I** **Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto**
Artículo 1. …	**Artículo 1.** …
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta *L*ey deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y *equidad* de género.	Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta **l**ey deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y **perspectiva** de género.
…	…
Artículo 2. …	**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. a LVII. …	I. a LVII. …
	LVIII. Equidad de Género: Concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de

No tiene correlativo	**la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultura y familiar.** **LIX. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.** **LX. Presupuestos con perspectiva de género: Son aquellos que dedican mayores recursos en beneficio de las mujeres y son planteados a partir de valorar el impacto diferenciado que tiene el ejercicio del gasto sobre mujeres y hombres así como sus necesidades y demandas.**
…	…
CAPÍTULO II **Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria**	
Artículo 16. …	**Artículo 16.-** La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes

	indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la administración pública federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:
I. a IV. …	I. a IV. …
…	…
…	…
No tiene correlativo	**Los criterios generales de política económica, además contemplarán la perspectiva de género respecto a los egresos que se programen.**
	De la Programación y Presupuestación
Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:	**Artículo 25.** La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con **perspectiva de género y** con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:
I. a VI. …	I. a VI. …
…	…
…	…
Artículo 27. …	**Artículo 27.** Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura

	programática aprobada por la secretaría, la cual contendrá como mínimo:
I. y II. …	I. Las categorías, que comprenderán la función, la subfunción, el programa, la actividad institucional, el proyecto y la entidad federativa, y II. Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales.
No tiene correlativo	**Los programas deberán incorporar la perspectiva de género y reflejarla en su matriz de indicadores, identificando a la población objetivo diferenciada por sexo e incluyendo los padrones de beneficiarias y beneficiarios.**
…	…
…	…
…	…
Artículo 28. …	**Artículo 28.** El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:
I. a IV. …	I. a IV. …; **V. La de género, que agrupa a las previsiones de gasto con**

	base a la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
No tiene correlativo	**Artículo 37 Bis. En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el gasto etiquetado para mujeres, con el objeto de que los recursos sean dirigidos explícitamente para atender necesidades e intereses de las mujeres y niñas en diferentes ámbitos.** **Las asignaciones en el presupuesto de Egresos para estos fondos deberán hacerse con perspectiva de género con el fin de valorar el impacto diferenciado que tiene el ejercicio del gasto sobre mujeres y hombres, así como necesidades y demandas.**
Artículo 41. …	**Artículo 41.** El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:
I. …	**I.** La exposición de motivos en la que se señale:
a) a e) …	a) a e)…;
No tiene correlativo	**f) La política de gasto destinado para mujeres y la igualdad de género y el impacto que tendrá la aplicación de los recursos.**
II. …	**II.** El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:
a) a n) …	a) a n)… y
ñ) Un *capítulo* específico que incorpore *las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura,*	**ñ)** Un **anexo** específico que incorpore **y desglose el presupuesto destinado a los programas para mujeres y la igualdad de**

aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y	**género.**
III. …	III. Los anexos informativos, los cuales contendrán:
a) a c) …	a) a c)…;
Artículo 58. …	**Artículo 58.** Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:
I. …	**I.** Modificaciones a las estructuras:
a) a b) …	a) Administrativa;
	b) Funcional y programática;
c) Económica; *y*	c) Económica;
d) Geográfica	d**)** Geográfica **y**
No tiene correlativo	**f) de Género**
II. y III. …	II. …
	III. …
…	…
…	…

…	…
LEY DE PLANEACION **CAPITULO PRIMERO** **Disposiciones Generales** **Artículo 1o.** … I. a V. … **No tiene correlativo** **Artículo 2o.** …	**Artículo Tercero.** Se adiciona una fracción VI al artículo 1o.; se modifica la fracción III del artículo 2o.; se modifica el párrafo segundo y se adiciona un nuevo párrafo tercero al artículo 6o., quedando el actual párrafo tercero como cuarto; se modifica el artículo 10; se modifica la fracción I del artículo 16 se modifica la fracción I del artículo 17; se modifica el párrafo segundo del artículo 20; se modifica el párrafo segundo del artículo 21; se modifica el artículo 27 y se modifica el artículo 40 de la Ley de Planeación **Ley de Planeación** **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales** **Artículo 1o.** Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer: I. a V. … **VI. Las bases para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas a que se refiere esta ley.** **Artículo 2o.** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el

	desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:
I. a II. …	I. a II. …
III.- La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;	**III.** La igualdad de derechos **y oportunidades entre mujeres y hombres; la equidad de género,** la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;
IV. a VI. …	IV. a VI. …
Artículo 6o. …	**Artículo 6o.** El presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.
En el mes de marzo de cada año, el Ejecutivo remitirá a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 *C*onstitucional en materia de derechos y cultura indígena.	En el mes de marzo de cada año, el Ejecutivo remitirá a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2o. **y 4o. c**onstitucional en materia de derechos y cultura indígena **y de igualdad entre mujeres y**

	hombres.
No tiene correlativo	**El informe que presente el Ejecutivo federal deberá incluir un análisis con perspectiva de género del impacto económico y social del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de la administración pública a que se refiere esta ley.**
…	…
Artículo 10.- Los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan y los programas respectivos.	**Artículo 10.** Los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo federal, **atenderán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incluirán la perspectiva de género y** señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan y los programas respectivos.
Artículo 16. …	**Artículo 16.** A las dependencias de la administración pública federal les corresponde:
I.- Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de sus facultades;	**I.** Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, observando siempre **la equidad e igualdad entre mujeres y hombres y** las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de sus facultades;
II. a VIII. …	II. al VIII. …
Artículo 17. …	**Artículo 17.** Las entidades paraestatales deberán:
I.- Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con	**I.** Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con

relación a sus funciones y objeto observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de éstos;	relación a sus funciones y objeto observando siempre **la equidad e igualdad entre mujeres y hombres y** las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de éstos;
II. a VI. …	II. al VI. …
CAPITULO TERCERO **Participación Social en la Planeación**	
Artículo 20. …	**Artículo 20.** En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.
Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; *y de otras agrupaciones sociales*, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.	Las organizaciones **de mujeres y hombres;** las representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; **y las de jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, de la diversidad sexual y demás organizaciones de la sociedad civil,** participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Asimismo, participarán en los éstos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.
…	…
…	…

CAPITULO CUARTO **Plan y Programas**	
Artículo 21. …	**Artículo 21.** El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.
El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.	El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país **con equidad e igualdad entre mujeres y hombres;** contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, tomando siempre en cuenta **la perspectiva de género y** las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.
…	La categoría de plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.
Artículo 27.- Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y ambiental correspondientes. Estos programas anuales, que	**Artículo 27.** Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental **y de equidad e igualdad entre mujeres y**

deberán ser congruentes entre sí, regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la administración pública federal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable. **Artículo 40.-** Los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal; los programas y presupuestos de las entidades paraestatales no integrados en los proyectos mencionados; las iniciativas de las leyes de ingresos, los actos que las dependencias de la administración pública federal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, y la aplicación de los instrumentos de política económica, social y ambiental, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del plan y los programas a que se refiere esta *L*ey. …	**hombres** correspondientes. Estos programas anuales, que deberán ser congruentes entre sí, regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la administración pública federal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable. **Artículo 40.** Los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal; los programas y presupuestos de las entidades paraestatales no integrados en los proyectos mencionados; las iniciativas de las leyes de ingresos, los actos que las dependencias de la administración pública federal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, y la aplicación de los instrumentos de política económica, social y ambiental, deberán **atender la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incluir la perspectiva de género y** ser congruentes con los objetivos y prioridades del plan y los programas a que se refiere esta **l**ey. …
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL